

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 143
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS
-DEMANDADA: MARLON IVAN BERMUDEZ ARDILA
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00095-00.

Dieciocho (18) de marzo del dos mil veintiuno (2019)

Una vez revisado el expediente se observa que el apoderado de la parte demandante allega el diligenciamiento de la comunicación para la notificación personal del demandado, la cual se evidencia que la correspondencia no fue entregada y tampoco dirigida a las direcciones reflejadas en el acápite de notificaciones de la demanda, la cual aparece, por tanto, hasta que no se cumpla esta carga de notificación en debida forma, el despacho se abstendrá de ordenar el emplazamiento solicitado. Por todo lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que realice la notificación personal a la parte demandada según lo dispuesto en el art 8 del decreto 806 del 2020, por los motivos expuestos en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: ABSTENERSE de ordenar el emplazamiento de la sociedad demandada, por cuanto fue recibido el diligenciamiento de la comunicación personal en la mencionada dirección electrónica de la demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA